

Representante casanareño presentó proyecto de ley que modificaría los contratos petroleros en favor del país

26 de mayo de 2022

-Publicidad-



Compartir:



Garantizaría a favor del Estado una participación efectiva en la producción de hidrocarburos no inferior al 30 %, después de la liquidación de las regalías.



César Augusto Ortiz Zorro, representante que presentó proyecto de ley que modificaría los contratos petroleros. Foto: archivo particular

El congresista casanareño César Augusto Ortiz Zorro, representante a la Cámara por el Partido Alianza Verde, es el autor de un proyecto de ley que cambiaría radicalmente la industria de los hidrocarburos en Colombia.

Según el texto radicado ante el Congreso de la República, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) podrá gestionar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos a través de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, mediante contratos de producción compartida, ganancias compartidas u otras formas contractuales, distintos a cualquier modalidad de contrato de concesión, garantizando a favor del Estado una participación efectiva en la producción de hidrocarburos no inferior al 30 por ciento, después de la liquidación de las regalías e independiente de cualquier otro derecho o contraprestación económica que se pacte.

Los contratos de exploración y explotación vigentes, en todas sus modalidades, firmados hasta la fecha de entrada en vigencia de la ley por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se mantendrán en todos sus términos y condiciones, excepto en la disponibilidad de la producción, pues para garantizar el principio básico del abastecimiento de la demanda interna de hidrocarburos, la empresa contratista deberá vender toda su producción a **Ecopetrol** a un precio preferencial.

La Junta Directiva de **Ecopetrol** fijaría el precio preferencial de compra de la producción propiedad de los contratistas, caso por caso, teniendo en cuenta la calidad del hidrocarburo medida en su Assay (análisis químico), porcentaje de agua, sedimento, sal, costo de transporte hasta el punto de recibo y su ubicación geográfica.

Se establece que, en ningún caso, el precio preferencial de compra deberá ser inferior al costo de producción, tratamiento, transporte, almacenamiento y trasiego a cargo del contratista, incluyendo un margen de ganancia razonable para el contratista, que garantice el cierre financiero conforme a su inversión, sin exceder el 80 por ciento del precio internacional de referencia que tenga **Ecopetrol** para comercializar su crudo.

El proyecto contempla que el Gobierno nacional, en conjunto con la Junta Directiva de **Ecopetrol**, deberá realizar la recompra de las acciones de **Ecopetrol** que están en manos de privados, y que se debe cambiar su naturaleza jurídica y su estructura orgánica y administrativa.

"El Grupo Empresarial **Ecopetrol** deberá tener unidad de empresa mediante integración horizontal, desapareciendo las razones sociales y personas jurídicas existentes, como **Reficar** S.A., **Cenit** S.A, Hocol y demás. El plazo será de un año a partir de entrada en vigencia de la presente ley. Después de la recompra de las acciones, queda prohibida cualquier escisión o privatización total o parcial de **Ecopetrol**, por parte del Gobierno nacional, sin la autorización previa, única y expresa del Congreso de la República", señala la iniciativa.

Además, se prohíbe, a partir de la vigencia de la ley, las prórrogas de los contratos vigentes de exploración y explotación de hidrocarburos firmados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos o **Ecopetrol**. Ningún contrato podrá tener una duración superior a 30 años, incluidos o sumados los periodos de exploración y explotación.

"Los contratos de Asignación Directa, E&E, E&P y TEA celebrados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y con anterioridad a la expedición de la presente ley, que se hayan celebrado transgrediendo la Constitución Política o la ley, quedan incurso en nulidad absoluta, la cual podrá ser alegada por las partes o por el Agente del Ministerio Público en cualquier momento de su vigencia", dice el proyecto.

Otros puntos que incluye el proyecto de ley

Ecopetrol y la Agencia Nacional de Hidrocarburos deberán asegurar la cadena productiva de hidrocarburos de propiedad estatal, para garantizar el abastecimiento interno y competitivo que demandan los sectores productivos y los servicios públicos.

La explotación de hidrocarburos causará en favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, mínimo del 20 por ciento de la producción total del contrato, en cabeza de pozo, en los contratos firmados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos a partir de la entrada en vigor de la ley, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. Los contratos vigentes, cuya liquidación de regalías está regida por la ley 756 del 2002, deberán liquidar y pagar la tasa escalonada correspondiente con base en la producción total del contrato.

Las regalías deben ser recaudadas en especie por **Ecopetrol** y destinadas a la refinación interna a precio preferencial para garantizar precios más bajos en los combustibles de consumo nacional.

En concordancia con el Artículo 81 de la Constitución Política, se prohíbe en el territorio colombiano la utilización de la técnica de fracturamiento hidráulico multietapa con perforación horizontal (FH-PH), desde plataforma multipozo, para la exploración y explotación de recursos naturales no renovables de hidrocarburos en yacimientos no convencionales tipo roca generadora, más conocido como fracking.